

PÚBLICO

C.P. PAT ORDINARIO N° 12600/15 Vrs.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL
TERMINAL MARÍTIMO PATILLOS N° 1.

PATACHE, 23 de febrero de 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Terminal Marítimo Patillos N° 1.

b.- Descripción General.

Instalación portuaria destinada para la operación de naves Bulk Carrier, con el propósito de efectuar embarque de sal a granel, mediante una cinta transportadora sobre un puente de acceso desde la zona de acopio, en tierra, hasta un brazo de carga. El muelle cuenta con un sistema de amarre de siete boyas y una plataforma de servicio.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Bahía de Patillos, comuna de Iquique, en la Región de Tarapacá, específicamente a 60 km. al sur de la ciudad de Iquique, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 20° 44' 43" S.

Longitud : 070° 11' 28" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1232, Edición 2000.

d.- Propietario.

Servicios Portuarios Patillos S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/73, de fecha 15 de noviembre de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/73, de fecha 15 de noviembre de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/73, de fecha 15 de noviembre de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/73, de fecha 15 de noviembre de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Frente de Atraque	226 metros.
Orientación Frente de Atraque	232° - 052°.
Orientación Nave Amarrada	232° - 052°.
Bitas de Amarre	No tiene.
Defensas	1 NR., no siendo utilizada para las maniobras.
Ductos	No tiene.
Rejera	No tiene.
Duques de Alba	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

Boyas de Amarre (7 NR., tipo cilíndricas)			
Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
Boya 13 - EB Proa Latitud : 20° 44' 42,8" S. Longitud: 070° 11' 37,0" W.	Gancho Simple	2	75,5
Boya 14 - EB Popa Latitud : 20° 44' 35,2" S. Longitud: 070° 11' 26,4" W.	Gancho Simple	2	87,7
Boya 15 - Centro Popa Latitud : 20° 44' 34,5" S. Longitud: 070° 11' 21,3" W.	Gancho Simple	2	26,87
Boya 16 - BB Popa Latitud : 20° 44' 43,9" S. Longitud: 070° 11' 24,3" W.	Gancho Simple	2	18,9
Boya 11 - BB Proa Latitud : 20° 44' 45,7" S. Longitud: 070° 11' 29,0" W.	Gancho Simple	2	42,5
Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
Boya 12 - Centro Popa Latitud : 20° 44' 45,5" S. Longitud: 070° 11' 36,3" W.	Gancho Simple	2	48,6

Boya 17 – Auxiliar EB Popa Latitud : 20° 44' 34,0" S. Longitud: 070° 11' 23,0" W.	Gancho Simple	3	19,9
--	---------------	---	------

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

La instalación Portuaria no cuenta con sistemas de monitoreo. Respecto a instrumentos de medición, consta con una regleta fijada en pilote localizado en el cabezo del citado Terminal.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Frente de Atraque	Eslora mínima (metros)	Eslora Máxima (metros)	Calado Máximo (mts.)	Manga Máxima (mts.)	Desplazamiento Máximo (ton.)
	175	250	14,3	41	118.000

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de amarre.	Dirección N, 15 nudos. Otras direcciones, 20 nudos.
- Maniobra de desamarre.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Maniobras de corridas	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 30 nudos.
- Ejecución de faenas de carga.	Cualquier dirección, 30 nudos.
Nota: Con vientos mayores a 20 nudos, el buque quedará amarrado al terminal sin efectuar maniobras, pudiendo continuar sus labores de carga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de amarre.	Cualquier dirección - 0,3 nudos.
- Maniobra de desamarre.	Cualquier dirección - 0,4 nudos.
- Maniobras de corridas.	Cualquier dirección - 0,3 nudos.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección - 0,4 nudos.
- Ejecución de faenas de carga.	Cualquier dirección - 0,4 nudos.
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
- Maniobra de amarre.	Cualquier dirección - 1,5 metros, período 8 a 14 seg.
- Maniobra de desamarre.	Cualquier dirección - 2,0 metros, período 8 a 14 seg.
- Maniobras de corridas.	Cualquier dirección - 1,5 metros, período 8 a 14 seg.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección - 2,0 metros, período 8 a 14 seg.

- Ejecución de faenas de carga.	Cualquier dirección - 2,0 metros período 8 a 14 seg.
Nota: Cuando la altura de ola sobrepase 1,5 metros, las naves deben desamarrar antes de llegar a los 2,0 metros.	
Visibilidad.	
Mínimo 1 Milla Náutica.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No aplica.

Servicios de Apoyo a las Maniobras						
Carta Náutica	N° 1233, edición 2000.					
Prácticos	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.					
Remolcadores	Viento (nudos)	Naves (metros)				
		250	229	210	190	175
	20	3 RAM 40 Ton. BP.	2 RAM 34 Ton. BP.	2 RAM 31 Ton. BP.	2 RAM 26 Ton. BP.	1 RAM 42 Ton. BP. 2 RAM 21 Ton. BP.
	18	2 RAM 30 Ton. BP.	2 RAM 24 Ton. BP.	2 RAM 23 Ton. BP.	1 RAM 36 Ton. BP. 2 RAM 18 Ton. BP.	1 RAM 30 Ton. BP.
	15	2 RAM 24 Ton. BP.	1 RAM 39 Ton. BP. 2 RAM 20 Ton. BP.	1 RAM 36 Ton. BP. 2 RAM 18 Ton. BP.	1 RAM 29 Ton. BP.	1 RAM 24 Ton. BP.
	12	1 RAM 28 Ton. BP. 2 RAM 14 Ton. BP.	1 RAM 22 Ton. BP.	1 RAM 21 Ton. BP.	1 RAM 17 Ton. BP.	1 RAM 14 Ton. BP.
	10	1 RAM 22 Ton. BP. 2 RAM 11 Ton. BP.	1 RAM 18 Ton. BP.	1 RAM 17 Ton. BP.	1 RAM 14 Ton. BP.	1 RAM 11 Ton. BP.
	8	1 RAM 12 Ton. BP.	1 RAM 9 Ton. BP.	1 RAM 9 Ton. BP.	1 RAM 7 Ton. BP.	1 RAM 6 Ton. BP.
Uso de PPU	Sí, en caso de estar implementado como apoyo a las maniobras.					

Lanchas de Apoyo	<ul style="list-style-type: none">- Amarre y desamarre: Dos lanchas.- Corridas: Una lancha. <p>Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.</p>
Lancha Transferencia de Prácticos	<ol style="list-style-type: none">1) Deben dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014, que Fija características de construcción, equipamiento, inspección y pruebas, que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos.2) Tendrán una dotación mínima, conforme a su certificado de navegabilidad.3) Los patrones de lanchas, deberán informar con la debida antelación, cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra.4) Deben poseer dos bicheros resistentes y contar con cabos, cuchillos y otros elementos que sean necesarios para las faenas de amarre y desamarre.5) Por razón de las prolongadas estadías de las dotaciones en el Terminal Marítimo, las lanchas deben estar adecuadamente equipadas con literas, colchones, ropa de cama, refrigerador para la conservación de alimentos, cocina, baño y ducha portátil para la dotación. Asimismo, provistas de agua potable.6) Los armadores de las lanchas deberán proveer recipientes adecuados en tierra para recepcionar los residuos oleosos de sentinas y los aceites cambiados a los motores, con el objeto de no contaminar el medio ambiente acuático.7) Durante la estadía de la nave en el terminal o a la gira, la lancha de guardia deberá tener su dotación reglamentaria completa a bordo para asistir necesidades de la nave, emergencias y/o requerimientos de la Autoridad Marítima.
Uso de Amarradores	<ol style="list-style-type: none">1) Para amarre y corridas, la agencia de naves debe disponer de un equipo mínimo de 13 amarradores, de los cuales uno de ellos será el encargado de indicar al práctico el posicionamiento de la nave con respecto al brazo de embarque, señalando la posición final y por ende lo que da término a la maniobra.2) Para desamarre, disponer de un equipo de 13 amarradores, de los cuales seis efectuarán la maniobra a bordo de la nave y los restantes en el lugar de recepción de las espías.3) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Babor.
- 2) **2) Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** Se dará cumplimiento a la resolución C.P. PAT Ord. N° 12.600/46, de fecha 27 de octubre de 2020 y circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering)" y sus posteriores modificaciones.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - a) Las naves deberán poseer operativos todos los elementos y maquinaria (cabrestantes, molinetes y winches) necesarios para operar la maniobra de fondeo para las dos anclas, con 10 paños de cadenas cada una.
 - b) Antes de amarrar, la nave debe contar con 12 espías, de las cuales 6 de deben ser de 350 metros y 6 de 220 metros y como mínimo de 100 toneladas de resistencia, las que siempre deberán estar en buen estado de conservación, con sus respectivos certificados otorgados por el fabricante e inspecciones al día.
 - c) No se aceptarán espías combinadas con alambres.
 - d) Sistema de gobierno operativo y eficiente, conforme al Convenio SOLAS.
 - e) Deben recalar lastrados de tal forma que la hélice este 100% sumergida.
 - f) Para abozar espías, se requiere tener a lo menos, 8 bozas de polipropileno de 1.5 pulgadas de diámetro y de 8 metros de largo cada una.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 y sus posteriores modificaciones.

ñ.- Señalización Marítima.

1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

Tipo : Enfilación de Aproximación al 138°.

Cantidad : 2.

- a) Baliza Anterior N° 1.
Ubicación: Latitud 20° 44' 51,75" S. y Longitud 070° 11' 24,74" W.
- b) Baliza Posterior N° 2.
Ubicación: Latitud 20° 44' 55,99" S. y Longitud 070° 11' 20,67" W.

Tipo : Enfilación de Fondeo Aproximación al 202°.
Cantidad : 2.

- a) Baliza Anterior N° 3.
Ubicación: Latitud 20° 44' 55,48" S. y Longitud 070° 11' 42,42" W.
- b) Baliza Posterior N° 4.
Ubicación: Latitud 20° 44' 59,30" S. y Longitud 070° 11' 44,04" W.

Nota:

Será responsabilidad de la instalación portuaria, la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/506/Vrs., de fecha 22 de septiembre de 2019 - Estudio de Vientos.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/627/Vrs., de fecha 02 de enero de 2019 - Estudio de Marea.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/665/Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2017 - Estudio de Corrientes.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/664/Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2017 - Estudio de Marea.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/663/Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2017 - Estudio de Calidad de Fondo Superficial.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/094/Vrs., de fecha 19 de febrero de 2016 - Estudio de Olas Invierno y Verano.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/681/Vrs., de fecha 27 de diciembre de 2010 - Estudio de Calidad de Fondo, Marea y Olas.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/24/333/Vrs., de fecha 01 de diciembre de 2005 - Estudio de Olas.

2) Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N.º 13250/24/5 Vrs., de fecha 17 de enero de 2018.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución D.I.M. Y M.M.A Ord. N° 12.600/03/372 Vrs., de fecha 12 de abril de 2012, que aprueba definitivamente Estudio de Maniobrabilidad y Señalización Marítima del Terminal N° 1 y N° 2, Patache, Iquique.

4) Estudio de Señalización Marítima.

Estudio se encuentra en proceso de revisión por el organismo técnico competente.

5) Certificado de Seguridad y Operación.

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

Se deberá mantener vigente.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Patache.

Dirección : Ruta A-1, Km 70, Caleta Cáñamo S/N.
Teléfono : +56 57 2401911 / +56 57 2401912
E-mail : cppatache@directemar.cl.

Terminal Marítimo Patillos N° 1.

Dirección : Caleta Patillos s/n, Patillos.
Teléfono : +57-2513210 / 57- 2513211.
Celular : ██████████
Email : ██████████

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía Patillos en resolución de operación C.P. PAT Ord. N° 12600/73, de fecha 15 de noviembre de 2023.
- 2) La nave al momento de la recalada a puerto, deberá extender en su costado y mantener durante su estadía en el Terminal, una escala combinada, para el personal que embarque y/o desembarque, además en horario nocturno deberá mantener una iluminación adecuada hacia la escala de acceso.
- 3) Las naves deben llegar con aguas de lastre limpias, dando cumplimiento a lo establecido en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-51/002, de fecha 24 de enero de 2012, siendo responsabilidad de los Agentes de Naves, el informar oportunamente su cumplimiento a esta Capitanía de Puerto, respecto a la nave que representan.

2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. PAT. Ord. N° 9800/1, de fecha 16 de mayo de 2019.

- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

FELIPE VERGARA RUIZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- T.M. PATILLOS 1.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IV Z.N.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- G.M. IQUIQUE.
- 7.- ARCHIVO.